



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 3

### VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA

TELÉFONO: 96.192.90.39

N.I.G.: 46250-66-2-2016-0000728

Procedimiento: Concursal - Sección 1ª (General) - 000213/2016 - 0001 - .

Sección: 1ª

ES COPIA

### AUTO

**MAGISTRADO - JUEZ QUE LA DICTA:** Ilmo. Sr. Daniel Valcarce Polanco

**Lugar:** VALENCIA

**Fecha:** nueve de mayo de dos mil dieciséis

Dada cuenta y,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el Procurador Sra. BORRAS BOLDOVA se presentó en fecha 22 de febrero de 2016, en nombre y representación de D. RICARDO TUDON CEBELLAN, con domicilio en calle Bélgica 32, puerta 13, de Valencia, y NIF 24358411P, escrito de solicitud de concurso voluntario. Indica igualmente que su estado civil es casado y el régimen económico matrimonial es el de gananciales.

Requerido de subsanación, presentó escrito en los términos interesados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo prevenido en los artículos 1 a 7 de la Ley Concursal, cumpliendo la solicitud que ha venido deducida los requisitos formales que exige la Ley y considerando que de las circunstancias que se exponen en el escrito y de la documentación acompañada al mismo se desprende una situación de insolvencia actual (artículo 2 Ley Concursal), es por lo que procede declarar a la solicitante en estado de concurso, con todos sus pronunciamientos legales inherentes, conservando el deudor las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio si bien sometido a la intervención de la administración concursal (artículo 40 Ley Concursal).

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 190 y siguientes de la Ley Concursal "El juez podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando, a la vista de la información disponible, considere que el concurso no reviste especial complejidad, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- 1.º Que la lista presentada por el deudor incluya menos de cincuenta acreedores.
- 2.º Que la estimación inicial del pasivo no supere los cinco millones de euros.



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

3.º Que la valoración de los bienes y derechos no alcance los cinco millones de euros. Cuando el deudor sea una persona natural el juez valorará especialmente si responde o es garante de las deudas de una persona jurídica y si es administrador de alguna persona jurídica.”.

En el presente supuesto, atendidas las circunstancias expuestas en la solicitud y la documental acompañada, procede seguir los trámites del procedimiento abreviado ex artículos 190 y 191 Ley Concursal, con la consiguiente reducción de plazos.

**TERCERO.-** Indica el artículo 27.1 que la administración concursal estará integrada por un único miembro, que deberá ser abogado, auditor de cuentas, economista o titulado mercantil que cuente con experiencia profesional de al menos cinco años de ejercicio efectivo.

**CUARTO.-** No se deduce de lo manifestado en la solicitud que se efectúe solicitud de fijación de alimentos con cargo a la masa al amparo del artículo 47 de la Ley Concursal, para la fijación de los mismos es necesario audiencia de la administración concursal y del concursado en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley Concursal.

Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 49, 77, 82, 86 y 94 y siguientes de la Ley Concursal se hace constar en la solicitud que el régimen económico matrimonial de la solicitante es el de gananciales.

Visto lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se tiene por personado y por parte a la persona física D. RICARDO TUDON CEBELLAN y en su representación a la Procuradora Sra. BORRAS BOLDOVA, en virtud del poder especial que se aporta, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma prevenida por la Ley, y por solicitada la DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES.

2.- Se admite a trámite dicha solicitud y SE DECLARA EL ESTADO DE CONCURSO VOLUNTARIO ABREVIADO de la persona física:

D. RICARDO TUDON CEBELLAN, con domicilio en calle Bélgica 32, puerta 13, de Valencia, y NIF 24358411P, inscrito en el Registro Civil de Valencia, a la Sección 1ª, tomo 17 NPZ, página 45.

3.- Se nombra Administrador Concursal a Dª. CARMEN VALERA RODRIGO, abogada, con acreditación de cinco años de experiencia profesional, y demostrada especialización en el ámbito concursal, con despacho profesional en Calle Doctor Fleming 2-2 de Foyos, Valencia, con teléfono 961496370 y correo electrónico concursal@valeraabogados.es, a quien se notificará por conducto urgente dicha designación a fin de que sin dilación comparezca en este Juzgado para aceptar y jurar el cargo, al cual se le entregará, una vez aceptado y jurado el cargo, la correspondiente credencial de su condición de administrador concursal.

4.- Se decreta la **intervención** de las facultades de administración del deudor, quedando el ejercicio ordinario del mismo sometido a la autorización o conformidad del administrador concursal.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

5.- Procédase a la publicidad de esta declaración de concurso, expiéndose al efecto los oportunos edictos que se insertarán en el BOE, conforme al art. 23-1º de la Ley Concursal.

6.- Así mismo en virtud de lo previsto en el art. 23-2º de la Ley Concursal remítase el edicto al Colegio de Procuradores de Valencia a los efectos de que le den la publicidad correspondiente en su página web.

Comuníquese la declaración del concurso mediante oficio a los Juzgados de Primera Instancia de Valencia y de lo Social de Valencia a través de los respectivos Juzgados Decanos.

7.- Hágase el llamamiento a los acreedores, a fin de que procedan a comunicar sus créditos en plazo legal de un mes desde que se verifique la publicación acordada en el BOE en virtud de lo previsto en el art. 23-1º de la Ley Concursal.

Dicho llamamiento se hará a través de la Administración Concursal de conformidad con lo establecido en el art. 21-4º de la Ley Concursal.

8.- Expídase mandamiento al **Registro Civil de Valencia** a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la pendencia de este procedimiento y los acuerdos adoptados por esta resolución, y para que así mismo, en su caso, se le dé la publicidad prevista en el actual art. 198-1º-b) de la nueva Ley Concursal cuando sea desarrollada reglamentariamente.

9.- Fórmense las secciones segunda, tercera y cuarta del concurso, con testimonio de esta resolución.

10.- Comuníquese la incoación del proceso al Fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, adjuntando al oficio copia de esta resolución declaratoria del concurso a los efectos de su conocimiento.

11.- Así mismo se acuerda librar oficio junto con el edicto de publicidad de esta resolución al **REGISTRO PUBLICO CONCURSAL** desarrollado por el Real Decreto 892/2013 de 15 de noviembre por el que se regula al Registro Público Concursal que será entregado al Procurador del solicitante del concurso al no poder ser remitido electrónicamente ni telemáticamente por el Juzgado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 7 y 8 del Real Decreto mencionado.

Notifíquese la presente resolución al concursado, expidiéndose asimismo los pertinentes edictos para general publicidad en los términos de los arts. 23 y 24 LC, y demás despachos acordados que se entregarán al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS**, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn). De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de reposición contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25 €, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente indicando, en el campo "concepto" el código "00 Civil-Reposición" y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria,



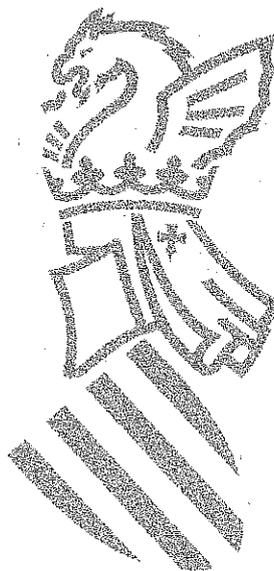
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 20 dígitos), se indicará en el campo "concepto" el número de cuenta el código y la fecha que en la forma expuesta anteriormente.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Itmo. Sr. D. Daniel Valcarce Polanco Magistrado Juez de este Juzgado; doy fe.

EL MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO/A ADMON JUSTICIA



  
GENERALITAT  
VALENCIANA